UIT-T

**D.140** 

SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT (09/95)

# TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIÓN

## PRINCIPIOS APLICABLES A LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS INTERNACIONALES

### Recomendación UIT-T D.140

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

#### **PREFACIO**

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T D.140 ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.° 1 de la CMNT el 28 de septiembre de 1995.

#### **NOTA**

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

#### © UIT 1996

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

### ÍNDICE

A.1	Elementos de la red					
	A.1.1	A.1.1 Facilidades de transmisión internacional				
	A.1.2	Facilidades de conmutación internacional				
	A.1.3	Prolongación nacional				
A.2	Costes conexos.					
	A.2.1	Costes directos				
	A.2.2	Costes comunes o indirectos				
A.3	Otros costes conexos.					
exo B – Iı	nstruccion	es para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicio				
exo B – Ii telefó	nstruccion nico interr					
exo B – In telefó éndice I	nstruccion nico interr	es para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicionacional automático				
exo B – II telefó éndice I éndice II - exo C – E	nstruccion nico interr — Variació	es para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servici- nacional automático  n del porcentaje de las tasas de distribución mundiales  para la negociación bilateral de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de				
exo B – II telefó éndice I éndice II - exo C – E	nstruccion nico interr — Variació Directrices oución del	es para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicionacional automático				
exo B – In telefó éndice I éndice II - exo C – E distril	nstruccion nico interr - Variació Directrices oución del Introdu	es para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicionacional automático				
exo B – In telefó éndice I éndice II - exo C – E distril C.1	nstruccion nico interr - Variació Directrices pución del Introdu Directri	es para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicionacional automático				
exo B – Intelefó éndice I éndice II - exo C – E distrit C.1	nstruccion nico interr - Variació Directrices pución del Introdu Directri	es para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servici nacional automático				

# PRINCIPIOS APLICABLES A LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS INTERNACIONALES

(Ginebra, 1992; revisada en 1995)

#### El UIT-T,

#### teniendo en cuenta

- (a) que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales señala que mediante acuerdos mutuos, las Administraciones fijarán y revisarán las tasas de distribución que aplicarán entre ellas de conformidad con las Recomendaciones del UIT-T y en función de la evolución de los costes de prestación de los servicios de telecomunicación;
- (b) que los costes ocasionados por la prestación de servicios de telecomunicación, aunque se basen en componentes idénticos, pueden tener una repercusión diferente según el nivel de desarrollo del país, nivel que a su vez puede influir en la calidad de los servicios internacionales;
- (c) que una de las finalidades de la UIT, es la de fomentar la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio eficaz,

#### considerando

- (a) que las Administraciones deben tratar de reducir los costes de prestación de servicios telefónicos internacionales;
- (b) que las Administraciones deben ofrecer a los clientes servicios telefónicos internacionales de alta calidad a los precios más bajos posible;
- (c) que una disimetría demasiado grande entre las tasas aplicables en cada sentido de una misma relación puede contribuir a distorsionar el equilibrio del tráfico y favorecer el mantenimiento de tasas de distribución elevadas;
- (d) que la remuneración por la utilización de los medios de telecomunicación ofrecidos a las Administraciones debería cubrir los costes del suministro de esos medios, como:
  - los costes de la red;
  - los costes financieros;
  - los gastos generales;
  - (e) que los costes dependen de muchos factores distintos según los países;
  - (f) que las redes telefónicas internacionales deben emplearse de manera eficaz;
  - (g) que debe estimularse la demanda de servicios telefónicos internacionales;
- (h) que algunas tasas de distribución no han seguido el ritmo de las tendencias de coste actuales, y son demasiado elevadas;
- (i) que las tasas de distribución que no dependan de los costes pueden estimular encaminamientos poco eficaces;
- (j) que los procedimientos actuales de contabilidad definidos en las Recomendaciones de la serie D siguen ofreciendo a las Administraciones unos mecanismos eficaces y flexibles,

#### recomienda

que se apliquen los principios siguientes al establecer o revisar las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales:

- 1 Las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales deberán orientarse a los costes y tendrán en cuenta las tendencias de costes pertinentes.
- 2 Las Administraciones deberían aplicar de manera no discriminatoria estos principios en todas las relaciones.

3 Las Administraciones tratarán de establecer sin demora tasas de distribución orientadas por los costes, reconociendo que ello puede exigir una acción escalonada, normalmente a lo largo de un periodo de uno a cinco años, cuando el nivel de las reducciones requeridas sea significativo. Sin embargo, la duración real del periodo de aplicación de las reducciones, dependerá de su amplitud y de la diferencia de desarrollo de los países interesados,

recomienda asimismo

- 4 que las Administraciones revisen periódicamente las tasas de distribución, a fin de que éstas sigan reflejando las tendencias vigentes de los costes;
- 5 que, voluntariamente, comuniquen al Director de la TSB las informaciones relativas a las tasas de distribución del servicio telefónico automático internacional en un formato convenido, de acuerdo con las directrices expuestas en el Anexo B, con el fin de ayudar al UIT-T a estudiar los movimientos de las tasas de distribución.

El Anexo A contiene directrices en cuanto a los elementos de coste que deben tomarse en consideración al determinar las tasas de distribución del servicio telefónico internacional.

El Anexo B contiene directrices sobre la manera de proporcionar la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático.

En el Anexo C se dan directrices para la negociación bilateral de las tasas de distribución aplicables al servicio telefónico internacional.

#### Anexo A

# Directrices sobre los elementos de coste que han de tenerse en cuenta al determinar las tasas de distribución y las partes alícuotas de distribución del servicio telefónico internacional

(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

#### Introducción

Estas directrices indican los principales elementos de coste que han de utilizarse para establecer o revisar las tasas de distribución telefónicas internacionales y sus partes alícuotas de distribución orientadas a los costes del servicio telefónico internacional.

#### A.1 Elementos de la red

Los elementos de la red utilizados para proporcionar servicios telefónicos internacionales se clasifican generalmente como sigue:

- facilidades de transmisión internacional;
- facilidades de conmutación internacional;
- prolongación nacional.

#### A.1.1 Facilidades de transmisión internacional

Las facilidades de transmisión internacional consisten en la transmisión internacional terrenal o por cables submarinos internacionales, o en la transmisión internacional por satélite, o en una combinación de estos medios.

Estas facilidades incluyen los enlaces entre las estaciones terrenas o estaciones de aterraje de cable y las facilidades de conmutación internacional.

#### A.1.2 Facilidades de conmutación internacional

Estas facilidades consisten en los centros de conmutación internacional y sus equipos de transmisión y señalización asociados.

2

#### A.1.3 Prolongación nacional

La prolongación nacional utilizada para el tráfico telefónico internacional consiste en las centrales nacionales, las facilidades de transmisión nacional y, si procede incluirlo en virtud de un acuerdo bilateral o multilateral, el bucle local.

#### A.2 Costes conexos

Los costes conexos son los que se identifican de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se dividen en:

- costes directos;
- costes comunes o indirectos.

#### A.2.1 Costes directos

Son los siguientes:

- costes de inversión, es decir, amortización, intereses de los préstamos y un rendimiento razonable del capital;
- costes de explotación y mantenimiento;
- costes de arriendo y leasing de facilidades de telecomunicación, incluidos los costes de leasing para el tránsito directo en su caso;
- costes del tránsito conmutado en su caso;
- costes de acceso a las redes nacionales o locales, en su caso;
- costes de investigación y desarrollo directamente imputables.

#### A.2.2 Costes comunes o indirectos

Estos costes no pueden imputarse exclusivamente al servicio telefónico internacional, por lo que deben repartirse. Pueden relacionarse con:

- la administración general (por ejemplo, gastos de la sede, gastos generales, formación profesional, etc.);
- los sistemas de gestión (por ejemplo, sistemas de contabilidad);
- otras actividades de investigación y desarrollo;
- los impuestos (o su equivalente) aplicables.

#### A.3 Otros costes conexos

Puede determinarse la inclusión de otros costes conexos por acuerdo bilateral.

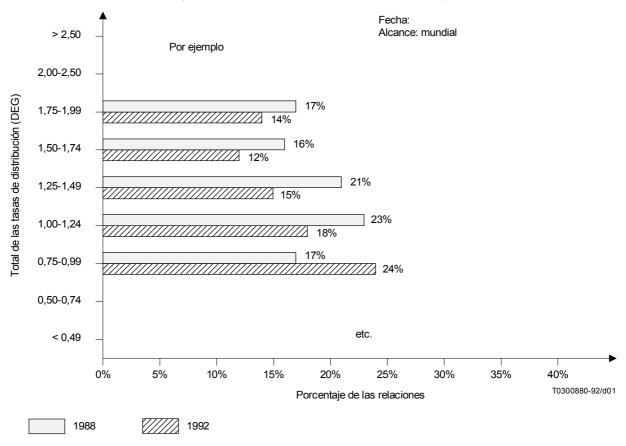
#### Anexo B

## Instrucciones para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático

(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

- **B.1** El Director de la TSB recabará de las Administraciones, por carta circular, la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático.
- **B.2** Voluntariamente, las Administraciones podrían proporcionar al Director de la TSB la información solicitada con el formato indicado en el Apéndice I, para las fechas de referencia de enero de 1988 y de 1992. Ulteriormente se pedirá la misma información para cada año.
- **B.3** Alternativamente, las Administraciones podrán suministrar cada año al Director de la TSB los datos solicitados como una variación porcentual de la tasa de distribución media anual global, conforme se ilustra en el Apéndice II, comenzando por el año 1988.

**Apéndice I** (al Anexo B de la Recomendación D.140)



Repartición y variación de las tasas de distribución del tráfico telefónico automático (enero de 1988-enero de 1992)

## **Apéndice II**(al Anexo B de la Recomendación D.140)

#### Variación del porcentaje de las tasas de distribución mundiales

Estas informaciones aparecerán como una variación porcentual de la tasa de distribución media anual.

Esta variación porcentual media deberá ser ponderada por el tráfico destinado a cada país del mundo, comenzando por el año 1988.

Ilustración de la fórmula empleada para calcular la variación media del porcentaje de las tasas de distribución (var % t)

#### **Ejemplo**

Por ejemplo, si la Administración tiene tres relaciones:

$$t = t_1 \times \frac{T_1}{T_t} \times t_2 \times \frac{T_2}{T_t} + t_3 \times \frac{T_3}{T_t}$$

$$var \% t = \frac{t_{\text{periodo } 1} - t_{\text{periodo } 0}}{t_{\text{periodo } 0}}$$

donde:

t es la tasa de distribución media ponderada;

 $t_1$  es la tasa de distribución con relación a  $T_1$ , etc.;

 $T_1$  es el tráfico de salida vinculado a la Administración 1, etc.;

 $T_t$  es el total del tráfico de salida;

var % t es el porcentaje de variación.

#### Anexo C

## Directrices para la negociación bilateral de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de distribución del servicio telefónico internacional

(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

#### C.1 Introducción

El presente anexo contiene directrices que deben utilizarse en las negociaciones bilaterales para establecer y revisar las tasas de distribución y sus partes alícuotas orientadas a los costes de cada participante,

teniendo en cuenta

- la Recomendación D.150 (Nuevo régimen de establecimiento de las cuentas telefónicas internacionales);
- la Recomendación D.155 (Principios rectores de la repartición de las tasas de distribución en las relaciones telefónicas intercontinentales);
- el Suplemento 1 (Metodología del estudio de costes y tarifas);
- el Suplemento 2 (Método para la realización de estudios de precios de coste por los Grupos Regionales de Tarificación),

#### C.2 Directrices generales

- **C.2.1** El establecimiento y la revisión de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de distribución deben realizarse mediante acuerdo bilateral.
- **C.2.2** Antes de llevar a cabo cualquier negociación bilateral, cada Administración debe calcular los costes relativos a los elementos de red especificados en el Anexo A.
- C.2.3 Al negociar de forma bilateral el establecimiento o la revisión del nivel de las tasas de distribución o las partes alícuotas de la tasa de distribución correspondientes a una determinada relación, las Administraciones implicadas deben llegar a un acuerdo en la medida de lo posible sobre el método a utilizar.
- **C.2.4** Al establecer o revisar las tasas de distribución o las partes alícuotas de la tasa de distribución, debe tenerse en cuenta la influencia que tienen, entre otras cosas:
  - los cambio tecnológicos, la naturaleza de las rutas de transmisión utilizadas (cables terrestres, cables submarinos, enlaces por satélite), las economías de escala y los encaminamientos acordados;
  - las tasas de eficacia observadas en los circuitos internacionales;
  - la evolución del volumen del tráfico entrante y saliente;
  - las modificaciones de los costes de las unidades, si las hay, debidas a la prestación de otras aplicaciones basadas en el servicio telefónico (por ejemplo, llamada gratuita, llamada país directo, tarjetas con cargo a cuenta);
  - las diferencias de costes entre los países.

- **C.2.5** Las negociaciones sobre la revisión de las tasas de distribución y las partes alícuotas de la tasa de distribución deben efectuarse periódicamente, por ejemplo anualmente.
- **C.2.6** La información sobre costes presentada por las Administraciones tiene carácter confidencial cuando así lo estipula una de las partes.

#### C.3 Enfoques

A continuación se describen algunos posibles enfoques de las negociaciones:

#### **C.3.1 Enfoque** 1<sup>1)</sup>

- **C.3.1.1** La Parte A y la Parte B realizan de manera independiente sus propios estudios de costes utilizando sus propios modelos de coste para determinar, de acuerdo con el Anexo A, sus costes de transmisión, conmutación y prolongación nacional.
- **C.3.1.2** Ambas partes también pueden acordar utilizar los mismos valores de referencia para cualquiera de los elementos de red y, si procede, algunos componentes de coste contenidos en el Anexo A.
- **C.3.1.3** En la medida de lo posible, deben identificarse los factores que afectan al movimiento de los costes como, por ejemplo, la introducción de equipos de multiplicación de circuitos, crecimiento del tráfico, etc.
- **C.3.1.4** A partir de los resultados anteriores, cada parte puede establecer y a continuación acordar unas tasas de distribución y partes alícuotas de la tasa de distribución objetivo orientadas a los costes. También debe llegarse a un acuerdo sobre el periodo en que debe lograrse dicho objetivo.
- **C.3.1.5** Cuando ambas partes no pueden llegar a un acuerdo sobre una tasa objetivo, deben tratar sin embargo de alcanzar un acuerdo sobre el ajuste de las tasas, por etapas si procede, teniendo debidamente en cuenta la tendencia del movimiento de las tasas (por ejemplo, establecida mediante el Enfoque 2 indicado a continuación).

#### C.3.2 Enfoque 2

- **C.3.2.1** En ausencia de los datos sobre costes necesarios para utilizar el Enfoque 1, la Parte A y la Parte B pueden comparar el movimiento de las tasas de distribución de su relación con:
  - a) tendencias subvacentes deducidas de datos históricos sobre los costes; y/o
  - b) tendencias del movimiento de las tasas de distribución, ya sea:
    - globalmente, por ejemplo con ayuda de los resultados del cuestionario mencionado en el Anexo B; o
    - regionalmente, examinando el movimiento de los diversos valores/tasas indicados en las Recomendaciones regionales de la serie D; o
    - utilizando los movimientos de tasas ya realizados en otras relaciones (por ejemplo, en la misma región).
- **C.3.2.2** A partir de las citadas tendencias de los costes y/o las tasas de distribución, cada parte puede establecer y a continuación acordar unas tasas de distribución y partes alícuotas de la tasa de distribución objetivo. También debe llegarse a un acuerdo sobre el periodo en que debe lograrse dicho objetivo.
- **C.3.2.3** Cuando ambas partes no pueden llegar a un acuerdo sobre una tasa objetivo, deben tratar sin embargo de alcanzar un acuerdo sobre el ajuste de las tasas, por etapas si procede.

<sup>1)</sup> Las Administraciones de algunos países pueden considerar conveniente utilizar los modelos de costes elaborados por los grupos regionales de tarificación o cualquier otra información pública.